

4/

## ***Libertad sin libertades. El Concilio y la realidad social durante el episcopado de Vicente Enrique y Tarancón en Asturias***

José Luis FERNÁNDEZ JEREZ \*

*Este artículo se centra en el análisis de la implantación del Concilio Vaticano II en Asturias. Son múltiples las razones que lo justifican: por una parte, durante el Concilio, fue nombrado arzobispo Vicente Enrique y Tarancón quien, con posterioridad, sería figura clave en la Transición democrática. Por otra parte, esta región fue uno de los lugares donde con más fuerza se desarrolló el catolicismo social y el anticlericalismo en el primer tercio del s. XX. Ya en el período del Concilio, el concepto de libertad nacido de la Dignitatis humanæ, junto con la Gaudium et Spes, no sólo fue interpretado en relación con otros credos religiosos, sino que también abarcó la lucha por los derechos y libertades democráticas.*

---

### **1. Contexto general de Asturias. La Iglesia asturiana y la realidad socio-política hasta el Concilio**

---

**E**n los últimos años, han sido numerosos los autores que han abordado el estudio de la Iglesia en España en el siglo XX, desde diversas perspectivas. Estas investigaciones, han pasado de estar concebidas como parte de la historia de la Iglesia española contemporánea, con una voluntad pastoral nacida en los años del Vaticano II (clerical y militante), a ocupar un puesto dentro de la parcela histórica más laica, profesionalizada y secularizada.

Por tanto, el estudio del papel de la Iglesia en la llegada de las libertades democráticas en línea con la doctrina que emana del Concilio Vaticano II (o su oposición frontal en otros casos), sólo puede encararse desde la perspectiva de englobar, no sólo a la jerarquía episcopal, sino también a los sacerdotes y los seglares comprometidos con el cambio político.

El Concilio Vaticano II supuso un hito fundamental en la historia de la Iglesia católica en el siglo XX. Sin embargo, en el momento en que se desarrolló, la influencia de su magisterio distó mucho de ser aceptada ni aplicada de la misma forma en todas las diócesis, ni siquiera dentro de un mismo país. El caso de la España franquista resulta paradójico dentro del contexto europeo, pues siendo un país donde la religión católica era la única reconocida en su ordenamiento jurídico, también fue uno de los más reacios a incorporar las orientaciones conciliares.

Si bien el Concilio suponía la publicación de un intenso corpus normativo (constituciones, decretos), el hecho es que su aplicación debía pasar el filtro de la realidad social de cada diócesis sorteando, en el caso de España, un difícil equilibrio con el régimen político dictatorial y el nacionalcatolicismo oficial<sup>1</sup>, cuyas características más importantes eran: «1) Predominio de las pautas exteriores de conducta sobre cualquier tipo de interiorización religiosa; 2) conciencia jurídica del bien y del mal de acuerdo con rigurosas normas de control social; 3) afirmación de una fe segura que se cuestiona y que ahoga cualquier intento de cambio de la sociedad»<sup>2</sup>.

Sin embargo, algo estaba empezando a cambiar en la realidad socio-política del país. Durante el período cronológico en el que se desarrolló el Concilio (1962-1965), España conoció el inicio de uno de los ciclos huelguísticos más importantes de la Dictadura, con especial protagonismo de Asturias, y en particular, del sector de la minería.

Esta región ha tenido una historia ambivalente con la Iglesia. Por una parte, desde principios del siglo XX fue una de las regiones donde el catolicismo social tuvo mayor impulso, a través de figuras destacadas como el cardenal Guisasola y, sobre todo, en las figuras de los sacerdotes Gafo y Maximiliano Arboleya. Sin embargo, lejos de suponer la creación de vínculos con otras organizaciones sindicales y obreras, Asturias conocerá la Revolución de Octubre de 1934 y los primeros actos de violencia contra el clero, con

---

<sup>1</sup> Estudio importante e imprescindible sobre las relaciones Iglesia-Estado en España, desde el Antiguo Régimen a la democracia, es el de CUENCA TORIBIO, José Manuel, *Relaciones Iglesia-Estado en la España contemporánea (1833-1945)*, Madrid, Alhambra, 1989.

<sup>2</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR, Fernando, *La Iglesia en España: organización, funciones y acción*, in ARTOLA GALLEGO, Miguel (coord.), *Enciclopedia de Historia de España*, vol. III, Madrid, Alianza Editorial, 1988, p. 52.

un desenlace a mayor escala durante el tiempo que duró la Guerra Civil en la región (julio 1936/octubre 1937). Durante este período, la libertad religiosa fue restringida en ambos bandos. En el lado republicano, durante los primeros meses la libertad de cultos se vio mermada tanto por las legislaciones aprobadas en las localidades bajo control de grupos de izquierdas, que habían sustituido la legalidad del Gobierno central en algunos territorios, como por el miedo a acudir a actos religiosos (a misa sobre todo), por temor a quedar señalado como afín al franquismo, lo que podía suponer el encarcelamiento o la muerte. A todo ello hay que sumar la violencia clerófoba y la destrucción o incautación de los templos, que impedían en la práctica la celebración de cualquier acto religioso. Si acaso, como en el caso de la ciudad de Gijón, podían celebrarse misas clandestinas en casas particulares en la que hubiera algún sacerdote escondido, lo que suponía un riesgo tanto para él como para aquellos que acudían a la misa.

De forma similar, en el territorio controlado por los franquistas, las minorías religiosas (sobre todo protestantes), vieron claramente limitada la libertad de celebrar culto o de hacer proselitismo, situación que se prolongaría con la victoria definitiva de Franco.

Tras la Guerra, no sólo se instaurará un régimen dictatorial en España, sino que también se impondrá una determinada interpretación del catolicismo netamente conservador, entrando en colisión con otras manifestaciones con mayor contenido social, que serán abandonadas durante veinte años. A finales de los años 50, empezó a tomar forma un nuevo movimiento obrero, diferente al que había estado vigente durante la II República. No sólo eso, sino que también nacieron nuevas formas de relacionarse con los sectores más progresistas de la Iglesia, con sacerdotes apoyando las huelgas, y un destacado papel de algunos laicos en los movimientos obreros de la Acción Católica, como la Hermandad Obrera de Acción Católica (HOAC) y la Juventud Obrera Católica (JOC).

Ello supuso la confrontación silenciosa entre estas dos formas de catolicismo en la región: la de los sacerdotes y seglares comprometidos con los huelguistas, frente a la de la jerarquía, cuya actitud colaboracionista con las autoridades creó confusión entre estos católicos, llevando a su alejamiento de la Iglesia en algunos casos, integrándose en organizaciones de clase como el Partido Comunista Español (PCE). Algunos, como el responsable comarcal de JOC en el Caudal, Manuel Álvarez Ferrera, en fecha tan temprana como 1958<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Cit. in VEGA GARCÍA, Rubén, SERRANO ORTEGA, Begoña, *Clandestinidad, represión y lucha política: el movimiento obrero en Gijón bajo el franquismo (1937-1962)*, Gijón, Ayuntamiento de Gijón, 1998, p. 137.

Sin embargo, el mayor conflicto se producirá en 1962, con el ciclo huelguístico que nacerá en la minería, y que será percibido como un hecho que podía posibilitar un cambio político en el país<sup>4</sup>. Siendo 1962 el último año sin cifras oficiales sobre los conflictos, se estiman entre 200.000 y 400.000 los huelguistas en todo el país.

De esta forma, se hará patente de manera cada vez más clara la quiebra dentro de la Iglesia asturiana, desde el pensamiento conservador del obispo Segundo García con respecto a la doctrina social que emanaba del Concilio<sup>5</sup> frente al compromiso de algunos sacerdotes y seglares. El episcopado de Segundo García no se prolongará mucho tiempo más. Nombrado obispo de Burgos en 1964, en su lugar vendrá el obispo Vicente Enrique y Tarancón.

---

## **2. Los obispos españoles ante el Concilio**

---

El Concilio puso punto y final al nacional-catolicismo como ideología “oficial” del episcopado español, pero tampoco podemos sobredimensionar su papel en el cambio de la Iglesia hacia la democracia. El mero hecho de su celebración no hizo que los sacerdotes que ya venían ejerciendo su labor desde los inicios del franquismo, y que habían vivido la Guerra Civil, modificaran su comportamiento de un día para otro. Fue un cambio progresivo, si acaso más ilusionante en los seminaristas y los jóvenes sacerdotes que vieron en su celebración una puesta al día de la Iglesia. Sin embargo, también producirá un número importante de secularizaciones de aquellos que, con el paso del tiempo, percibieron que la evolución no iba a ser ni tan rápida ni tan profunda como habían esperado.

La aprobación del decreto conciliar sobre la libertad religiosa produjo un fuerte impacto en la mayoría del episcopado español. No faltaron obispos que manifestaron, en privado, que ni un solo obispo español lo hubiera defendido en el aula conciliar: o lo atacaban o guardaban silencio.

También el Estado español se sintió en el fondo molesto ante la exigencia conciliar de traducir a normas políticas el principio de libertad religiosa. En primer

---

<sup>4</sup> Acontecimiento estudiado en profundidad en MOLINERO, Carme, YSÁS, Pere, *Productores disciplinados y minorías subversivas. Clase obrera y conflictividad laboral en la España franquista*, Madrid, Siglo XXI, 1998; GARCÍA PIÑEIRO, Ramón, *Los mineros asturianos bajo el franquismo (1937-1962)*, Madrid, Fundación 1º de Mayo, 1990, p. 346 et seq. También en VEGA GARCÍA, Rubén (a cargo de), *Las huelgas de 1962 en Asturias*, Gijón, Trea, 2002. Sobre su repercusión internacional, VEGA GARCÍA, Rubén (coord.), *Las huelgas de 1962 en España y su repercusión internacional*, Gijón, Trea, 2012.

<sup>5</sup> El arzobispo titular, Lauzurica y Torralba (1949-1964), estaba retirado por enfermedad, ejerciendo sus funciones en la práctica el obispo auxiliar, Segundo García de Sierra y Méndez.

lugar, hubo que modificar el artículo 6 del Fuero de los Españoles<sup>6</sup>, a través de la Ley Orgánica del Estado 1/1967 de 10 de enero, aplicada por el Decreto 779/1967 de 20 de abril. Meses después, cuando las Cortes franquistas hubieron de discutir el proyecto de ley correspondiente, se presentaron 239 enmiendas en su contra por parte de las fuerzas políticas del Régimen<sup>7</sup>. Sin embargo, y a pesar de todas las dificultades, la Ley sobre el derecho a la Libertad Religiosa acabaría saliendo adelante el 28 de junio de 1967. En definitiva, «el Concilio Vaticano II acentuó las diferencias entre la Iglesia y el Estado español, dándose la paradoja de que un Estado católico deberá cambiar su legislación y dejar de serlo [católico] por decisión de la Iglesia»<sup>8</sup>.

La contribución del episcopado español al desarrollo del Concilio fue, en líneas generales, muy pobre<sup>9</sup>. Los obispos españoles acudieron a Roma sin la más mínima idea de los cambios tan profundos que se avecinaban en la Iglesia universal y, por inercia, en la propia española. El entonces obispo auxiliar de Oviedo, Segundo García, tuvo una intervención en el Concilio definiendo el concepto de huelga como «sistema primitivista»<sup>10</sup>. Como el propio cardenal Tarancón destacó con posterioridad, el Concilio supuso un avance para la Iglesia española, constituyendo también una sorpresa y un desencanto:

Acostumbrados como estábamos a considerarnos el máximo exponente de la catolicidad ideal vimos, de pronto, que en esta Asamblea mundial que era el Concilio, nuestros teólogos y nosotros mismos, obispos, ocupábamos un lugar realmente modesto; que nuestros estilos tradicionales de vivir el catolicismo eran profundamente cuestionados por unos estilos nuevos, hasta entonces mismo,

<sup>6</sup> El Fuero de los Españoles fue promulgado el 17 de julio de 1945. El artículo 6º decía así: «La profesión y práctica de la Religión Católica, que es la del Estado español, gozará de la protección oficial. Nadie será molestado por sus creencias religiosas ni el ejercicio privado de culto. No se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones externas que las de la religión católica». GARRIDO FALLA, Fernando, *Leyes políticas de España*, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1969, p. 39.

<sup>7</sup> Sobre este proceso, es recomendable el libro de DE CARLI, Romina, *El derecho a la libertad religiosa en la transición democrática de España (1963-1978)*, Madrid, CEPC, 2009, pp. 34-61.

<sup>8</sup> BARBA PRIETO, Donato, TUSELL GOMEZ, Javier, *La oposición durante el franquismo*, vol. 1, *La democracia cristiana, 1936-1977*, Encuentro, Madrid, 2001. Sobre la libertad religiosa y la España franquista: MANTECÓN SANCHO, Joaquín, *El derecho fundamental de libertad religiosa. Textos, comentarios y bibliografía*, Pamplona, Eunsa, 1996; POZO ABEJÓN, Gerardo del, *La Iglesia y la libertad religiosa*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2007, pp. 41-44.

<sup>9</sup> Para ampliar esta cuestión, el libro DE CARLI, Romina, *El derecho a la libertad religiosa en la transición democrática de España (1963-1978)*, cit., pp. 15-28.

<sup>10</sup> Citado en la tesina inédita de DÍAZ BARDALES, José María, *La participación del clero asturiano en los movimientos obreros contemporáneos*, sin fecha, p. 13, cit. in FERNÁNDEZ JEREZ, José Luis, «El episcopado de Vicente Enrique y Tarancón en Asturias (1964-1969)», en *Boletín de Letras del Real Instituto de Estudios Asturianos*, 165, 2005, p. 14, nota 35; disponible en URL: <<http://cardenaltarancon.burriana.es/descargas/pdf/joselfernandez.pdf>> [consultado el 29 de mayo de 2016].

rechazados por nosotros como carentes de fundamento, y que poco a poco se fueron afirmando como más acordes con la sensibilidad, la mentalidad y la vida real de los hombres de nuestro tiempo, y lo que era más sorprendente, más conformes con las fuentes mismas de nuestra propia tradición cristiana y católica [...] La sorpresa y el desencanto se convirtieron muy pronto en una urgente necesidad de asimilación y adaptación, cuyas numerosas, complejas y profundas repercusiones, no era posible calcular en aquellos momentos. Tenía la Iglesia española detrás de sí una historia reciente y lejana que no permitía una fácil asimilación del Concilio<sup>11</sup>.

La separación institucional entre Iglesia-Estado todavía tardará en llegar. Los intentos de la jerarquía de mantener su neutralidad se presentaban imposibles, dado que no podían mantener la fidelidad a Franco y, a la vez, al Vaticano II. A ello también ayudó la reforma en el episcopado español iniciada con Juan XXIII, y potenciada bajo el pontificado de Pablo VI. Entre los años 1964 y 1974, se procedió al nombramiento de 53 obispos, el doble que en los once años precedentes, con un descenso acusado de la media de edad: de 65,7 años en 1966 a 57,7 años en 1975.

Aunque escasas, también hubo contribuciones importantes, como las del teólogo jesuita asturiano José María Díez-Alegría, que desde 1961 era profesor en la Universidad Gregoriana de Roma. Su pensamiento en torno al concepto de libertad religiosa partía de la teología católica, ampliándola con elementos de la filosofía del Derecho<sup>12</sup>.

---

### **3. La llegada de Tarancón a Asturias (1964-1969)**

---

El papel de Tarancón en Asturias será clave en la difusión del Concilio, diócesis para la que fue nombrado obispo en 1964<sup>13</sup>. A partir de sus viajes por todo el territorio asturiano, junto con su fecunda labor literaria (con tres libros publicados en sus cinco años al frente de la diócesis), logró extender el espíritu del Concilio por toda la región.

---

<sup>11</sup> CUENCA TORIBIO, José Manuel, *Catolicismo contemporáneo de España y Europa. Encuentros y divergencias*, Madrid, Encuentro, 1999, p. 68.

<sup>12</sup> Para una completa referencia de la bibliografía en torno a Díez-Alegría, el libro de LAMET, Pedro Miguel, *Díez-Alegría: un jesuita sin papeles*, Barcelona, Temas de Hoy, 2005. También DELGADO DE LA ROSA, Juan Antonio, *Filosofía, religión y compromiso social en la obra de José María Díez-Alegría*, Tesis doctoral de Antropología y Pensamiento Filosófico, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2010.

<sup>13</sup> Para una visión global de la diócesis asturiana durante ese período, véase FERNÁNDEZ JEREZ, José Luis, *La Iglesia en Asturias. El fin del nacional-catolicismo y los orígenes de una Iglesia conciliar*, Oviedo, RIDEA, 2011.

Además de su labor personal, otros elementos fueron decisivos para extender el pensamiento conciliar.

Por una parte, la creación del periódico *Esta Hora*, cuyo primer director fue Víctor García de la Concha, con posterioridad director de la Real Academia de la Lengua Española y hoy director del Instituto Cervantes. Esta publicación, ahora semanal, fue un complemento al Boletín Oficial del Arzobispado de Oviedo (en adelante *BOAO*), con unos contenidos adaptados a todo tipo de fieles.

Por otra parte fueron decisivas, como veremos más adelante, las jornadas de formación sacerdotal impartidas por el propio obispo, donde explicaba los contenidos y la orientación fundamentales de los documentos conciliares. Los documentos inéditos que hemos consultado, certifican la importancia que Tarancón otorgaba a la *Dignitatis Humanae* y a la *Gaudium et Spes*, centrando ambos la mayor parte de la exposición<sup>14</sup>.

Porque será aquí, en Asturias, donde por primera vez tuvo que enfrentarse a los problemas a los que debió hacer frente años después como presidente de la Conferencia Episcopal durante la Transición democrática. En contraposición al pensamiento ideal, teórico, que expresa en los documentos escritos durante su episcopado ovetense, los sacerdotes y seglares comprometidos asturianos le mostrarán (y demostrarán) que la realidad era muy diferente, y que se imponían otras formas de lucha que ellos ya estaban practicando cuando él fue nombrado obispo de la diócesis. Ya como cardenal, tendrá que enfrentarse a esos problemas en el ámbito de todo el país.

El por entonces obispo Tarancón, había nacido en Burriana, provincia de Castellón, en 1907. Estudió en el Seminario de Tortosa, siendo nombrado en 1945 obispo de Solsona, de donde pasará a Oviedo<sup>15</sup>. Entre 1956 y 1964 ocupó el cargo de Secretario del episcopado y el de vice-consiliario nacional de la AC. En ese mismo año pasará a la diócesis, teniendo cincuenta y siete años de edad, permaneciendo hasta el 1 de febrero de 1969, cuando es nombrado arzobispo primado de Toledo.

Fruto de su compromiso de extender el Concilio serán tres de sus libros más importantes, escritos en sus años asturianos. Uno de ellos, *La Iglesia del Postconcilio*<sup>16</sup>,

<sup>14</sup> El texto de la portada es: *Temas conciliares (conferencias para sacerdotes). Arzobispo de Oviedo, Vicente Enrique y Tarancón. Gijón, 1 al 3 de febrero de 1966*. Se encuentra en la Biblioteca del Seminario Metropolitano de Oviedo (BSMO), signatura AST-2088. Se compone de 27 hojas mecanografiadas, sin paginar.

<sup>15</sup> Entró el 10 de mayo, presidiendo el acto el ministro asturiano de la gobernación, Camilo Alonso Vega. En su entrada hizo una parada en la calle Uría, donde le dieron a besar la Cruz de la Victoria, símbolo del Principado de Asturias y que según la tradición, portó el rey Pelayo en la batalla de Covadonga, inicio de la Reconquista. Actos como este ejemplifican la estrecha unión Iglesia-Estado del Régimen.

<sup>16</sup> TARANCÓN, Vicente Enrique y, *La Iglesia del Postconcilio*, Salamanca, Sígueme, 1967.

es una defensa a ultranza del Concilio, en el que expresaba su idea de que la evangelización en el mundo moderno debía hacerse también de acuerdo con la cultura en la que se vivía, no aislando a la Iglesia de ella. Asimismo, como en casi todos sus libros a partir de esa fecha, su pensamiento intenta no circunscribirse al ámbito diocesano para abordar problemáticas universales del catolicismo, línea que ya había manifestado en *La Iglesia en el mundo de hoy*<sup>17</sup>.

En el segundo de los libros, *La crisis de fe en el mundo de hoy*<sup>18</sup>, hace «una llamada de atención ante el desconcierto y perplejidad del mundo eclesial»<sup>19</sup>. Algunas de las ideas expresadas en este libro ya se habían manifestado en una exhortación pastoral de años antes, «La auténtica renovación eclesial»<sup>20</sup>.

Ya hemos visto que Asturias era una región conflictiva en lo laboral. Franco lo sabía, porque había estado aquí destinado varios años como militar tras su boda con la ovetense Carmen Polo. Igualmente, Franco fue el encargado de dirigir las operaciones represivas en la huelga de 1917 y tras terminar la Revolución de Octubre de 1934. Entonces, ¿por qué se había permitido el nombramiento de Tarancón como obispo de Oviedo? ¿Se le consideraba afín al Régimen o no?

Con el Concordato de 1953, Franco ostentaba el derecho de presentación de obispos, prerrogativa concedida tradicionalmente a las monarquías absolutistas del Antiguo Régimen, y que aparecía recogido en los distintos concordatos, como el del 27 de abril de 1953, el vigente durante el desarrollo del Concilio Vaticano II<sup>21</sup>.

La forma de nombrarse a los obispos en España bajo el régimen franquista comenzaba por el acuerdo entre el nuncio apostólico y el ministro de Asuntos Exteriores para la propuesta de seis candidatos (la sexena), que se enviaba al Vaticano. Allí, se escogían tres nombres (terna), que se remitían de nuevo a Madrid. Por último,

---

<sup>17</sup> Publicado en primer lugar como carta pastoral: TARANCÓN, Vicente Enrique y, «La Iglesia en el mundo de hoy», in *BOAO*, 1965, pp. 179-325. Trata específicamente el tema de la libertad religiosa en pp. 253-258. Con posterioridad, también publicada como libro: TARANCÓN, Vicente Enrique y, *La Iglesia en el mundo de hoy*, Salamanca, Sígueme, 1965.

<sup>18</sup> Publicado en primer lugar como carta pastoral: TARANCÓN, Vicente Enrique y, «La crisis de fe en el mundo de hoy», en *BOAO*, 1968, pp. 141-328. Luego, en forma de libro: TARANCÓN, Vicente Enrique y, *La crisis de fe en el mundo de hoy*, Salamanca, Sígueme, 1968.

<sup>19</sup> TARANCÓN, Vicente Enrique, JAVIERRE, José María, *Homenaje al cardenal Tarancón, 1907-1994*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1997, p. 255.

<sup>20</sup> TARANCÓN, Vicente Enrique y, «La auténtica renovación eclesial», in *BOAO*, 1965, pp. 428-456.

<sup>21</sup> El anterior a ese, el de 1851, firmado durante el reinado de Isabel II, había dejado de tener vigencia en tanto que el Vaticano lo consideró derogado durante el período de la II República, debido al carácter laicista de la legislación republicana. Desde la Guerra Civil y hasta la firma del nuevo Concordato de 1953, el régimen franquista y el Vaticano habían ido firmando una serie de acuerdos parciales, como el de 1941 de provisión de las sedes episcopales.



el general Franco elegía el nombre definitivo (lo «presentaba», pues el obispo era nombrado por el Papa).

Si bien durante los primeros años del Régimen hubo una gran sintonía entre el gobierno español y el Vaticano a la hora de ponerse de acuerdo en el nombramiento de los obispos, las dificultades comenzaron a manifestarse a partir del Concilio. Desde ese momento, los obispos se vieron obligados a tomar partido entre su fidelidad a la Iglesia o seguir los dictados del Régimen, lo que produjo un evidente distanciamiento entre ambas partes, llegando hasta el punto de amenazar con la expulsión del obispo Antonio Añoveros en años posteriores.

A fin de conseguir el nombramiento de obispos afines al Régimen, Franco comenzó una labor de obstrucción a los candidatos propuestos por el Papa quien, para evitarlo, optó por nombrar obispos auxiliares en los casos en que podían resultar conflictivos, dado que estos nombramientos no estaban sujetos al derecho de presentación y, por tanto, a la decisión del dictador.

Dentro del contexto de conflictividad laboral en que se encontraba Asturias, se imponía desde el Vaticano presentar el nombre de un obispo que, por una parte, fuera un hombre comprometido con las orientaciones conciliares, y por otra parte, que pudiera superar el filtro impuesto por el Gobierno español. Así lo explicaba el propio Tarancón:

Cuando entré en Oviedo [...] los mineros estaban en huelga. Era una más de las que organizaban todos los años por motivos preferentemente políticos. Algunas organizaciones de la Iglesia, los movimientos especializados de Acción Católica, principalmente, secundaban, aunque no siempre abiertamente, los movimientos huelguistas “revolucionarios” o “subversivos”, pues así les calificaban desde el gobierno. Con la excusa de las circunstancias extraordinarias que existían en España, después de la Guerra Civil, las huelgas estaban terminantemente prohibidas. Determinados sacerdotes, especialmente los de la llamada “cuenca minera”, veían con satisfacción y aún apoyaban discretamente esas protestas que, iniciadas por los mineros, eran apoyadas por la inmensa mayoría de los trabajadores. Predicaban abiertamente que la unión de la Iglesia con el régimen era un auténtico contubernio. Se hacía indispensable la ruptura [...]. Mi traslado a Oviedo fue fruto de una hábil actuación del entonces nuncio Mons. Riberi. Confiaba, me dijo, en mis cualidades, para superar aquel clima de tensión [...] Yo estuve, pues, en la diócesis, un tanto marcado, para unos como enemigo del régimen, y para otros, como un signo de esperanza. Creo que es indispensable tener

en cuenta esta realidad para entender mi actuación durante los cinco años que permanecí en Oviedo<sup>22</sup>.

---

#### **4. El pensamiento de Tarancón sobre la Libertad Religiosa**

---

Tarancón siempre mantuvo una fecunda labor como escritor, y su período asturiano no fue una excepción, con importantes documentos (libros, cartas pastorales, etc.), sobre los distintos aspectos del Concilio, como el principio de libertad religiosa y la *Dignitatis Humanae*.

En la citada carta pastoral, *La Iglesia en el mundo de hoy*<sup>23</sup>, consideraba las soluciones al problema de la libertad religiosa:

La convivencia social tiene sus exigencias. Exigencias que pueden cambiar, en parte, según la cultura de los pueblos y según las características de cada forma de civilización. No es extraño, por lo tanto, que el problema religioso (el de la libertad religiosa concretamente) admita soluciones distintas en el campo jurídico y social según las épocas. Y es en este plano únicamente en el que se coloca la declaración sobre libertad religiosa del Concilio<sup>24</sup>.

¿Y cómo debía llevarse a cabo la renovación que pedía el Concilio? Con «nuevos conceptos y nuevas posturas. Conceptos que habían de elaborarse con lentitud y con paciencia y posturas que habían de ser nuevas sin ser revolucionarias. Y la renovación había de conseguirse por una penetración a fondo en el misterio de la Iglesia y del mensaje evangélico»<sup>25</sup>. Sin embargo, hay dos hechos que le preocupan, como manifiesta en otro documento de ese mismo año, *La auténtica renovación eclesial*. Por un lado, le preocupa la teórica independencia que pueden asumir los seglares en la toma de decisiones en materia política, sin contar con los obispos, porque:

La revalorización del seglar hecha en el Concilio no ha sido entendida por todos correctamente. La afirmación, tan repetida, de que los seglares han llegado a la mayoría de edad, ha hecho creer a muchos que ahora son independientes. Como si en la Iglesia cupiese una acción eclesial desvinculada de la autoridad legítima o

---

<sup>22</sup> MARTÍN DESCALZO, José Luis, *Tarancón, el cardenal del cambio*, Barcelona, Planeta, 1982, pp. 84-85.

<sup>23</sup> TARANCÓN, Vicente Enrique y, «La Iglesia en el mundo de hoy», cit., pp. 179-325.

<sup>24</sup> *Ibidem*, p. 254.

<sup>25</sup> *Ibidem*, p. 322.

fuesen los seculares quienes hubiesen de señalar el camino que ha de recorrer la Iglesia en su apostolado o en su diálogo con el mundo.

Hoy existe un confucionismo que puede ser grave porque puede lanzar a la Iglesia, a los sacerdotes, a los religiosos y a los militantes de los movimientos apostólicos, a una aventura que necesariamente habría de tener malas consecuencias a la larga, aunque de momento consiguiese unos frutos aparentes. Nunca podrá realizarse la misión salvadora por caminos torcidos o equívocos<sup>26</sup>.

Por lo expuesto, parece que Tarancón entra en contradicción con los principios de libertad religiosa y de libertad política que expresan la *Dignitatis Humanae* y la *Gaudium et Spes*. Pero su reflexión se adelanta a esta problemática:

Los cristianos pueden ser “partidistas” en el enfoque y solución de los problemas terrenos; la Iglesia, no. Los seculares bautizados, como ciudadanos, pueden y deben comprometerse para orientar de una manera determinada los problemas de la sociedad en que viven. [...] Pero sin que sea lícito hacer una Iglesia “obrerista” o “patronal”, ya que todos los grupos sociales deben integrarse en el pueblo de Dios con igualdad de derechos. [...] Es necesario que la Iglesia sea para todos los hombres de buena voluntad. Y que todos dejemos a los cristianos absolutamente libres para que, entro de normas religiosas y morales de la Iglesia, tomen el partido que quieran en los problemas humanos. La libertad de los hijos de Dios en ese campo es sagrada, no podemos limitarla más allá de lo indispensable<sup>27</sup>.

Estos documentos a los que acabamos de hacer mención se publicaron en el *BOAO*, pero también en los periódicos regionales, ampliando su difusión y trascendiendo el ámbito el ámbito estrictamente eclesial. La cuestión que se plantea entonces es si estas ideas manifestadas en público eran las mismas que circulaban en los ámbitos privados y restringidos del clero asturiano.

El siguiente documento es especialmente interesante porque es un texto base de uso restringido<sup>28</sup>, limitado a la formación sacerdotal, a través de una serie de conferencias impartidas por el arzobispo en la ciudad de Gijón, entre los días 1 al 3 de febrero de 1966. El índice ofrece una visión general del Concilio, abarcando todos los temas que se trataron, divididos en dos grandes partes: a) Constitución dogmática *Lumen gentium*; b)

<sup>26</sup> TARANCÓN, Vicente Enrique y, «La auténtica renovación eclesial», cit., p. 446.

<sup>27</sup> *Ibidem*, pp. 446-448.

<sup>28</sup> TARANCÓN, Vicente Enrique y, *Temas conciliares (conferencias para sacerdotes)*. Arzobispo de Oviedo, Vicente Enrique y Tarancón. Gijón, 1 al 3 de febrero de 1966, BSMO, signatura AST-2088.

Decreto sobre el apostolado de los seglares, donde se incluye las partes dedicadas a la naturaleza y los campos del apostolado seglar, el Decreto sobre el ecumenismo, la declaración sobre la Libertad Religiosa, y a la constitución pastoral *Gaudium et Spes*, si bien la parte dedicada a la libertad religiosa es mucho más extensa.

Su importancia radica en que en él expone las ideas que a su juicio eran más interesantes, y de especial relevancia para los sacerdotes y en la transmisión de los contenidos y conceptos clave del Concilio.

En la parte en que trata específicamente la *Declaración sobre Libertad Religiosa*, hace una breve exposición sobre la historia de su elaboración. Tarancón dice que en principio iba a ser un capítulo del Decreto sobre el Ecumenismo, pero dado que no podía tratarse en toda su amplitud, se hizo la Declaración aparte<sup>29</sup>. Más importante es el punto 4, donde deja claro que «La Declaración forma parte del acervo doctrinal de la Iglesia. Hay que aceptarla lealmente; sin reservas ni distinguos»<sup>30</sup>. Por tanto, independientemente de la realidad sociopolítica de España, la Declaración y su contenido no estaban sujetas a discusión, debían cumplirse como el resto de las disposiciones conciliares. A continuación, expone el principio fundamental de la Declaración. En el número dos se expresa con claridad:

El hombre, ser racional y libre, ha de creer conforme a su naturaleza: libremente. Con libertad psicológica y sin coacción externa [...] El hombre tiene el derecho y el deber de obrar siempre según el dictado de su propia conciencia. Es la norma práctica de conducta. Tiene, pues, el derecho y el deber de profesar la fe que su conciencia le dice honradamente que es verdadera. Cabe la buena fe en el error<sup>31</sup>.

En el apartado siguiente hace una definición que no permite ambigüedad en su interpretación: «la libertad religiosa consiste en que nadie sea coaccionado o forzado (ni por individuos, ni por autoridades) a obrar en contra de (su) conciencia o sea impedido de obrar conforme a su conciencia. Tanto en privado como en público, sólo o

---

<sup>29</sup>Tarancón simplifica la cuestión sobre su elaboración, seguramente para ganar tiempo en la exposición de la Declaración sobre la Libertad religiosa a los sacerdotes. Para conocer de forma más profunda los avatares en torno a su redacción y, en general, el desarrollo del Concilio Vaticano II, es imprescindible la obra en cinco volúmenes de ALBERIGO, Giuseppe (coord.), *Historia del Concilio Vaticano II*, 5 voll., Salamanca, Sígueme, 1999-2008.

<sup>30</sup> TARANCÓN, Vicente Enrique y, *Temas conciliares (conferencias para sacerdotes)*. Arzobispo de Oviedo, Vicente Enrique y Tarancón. Gijón, 1 al 3 de febrero de 1966, BSMO, signatura AST-2088, hoja 25.

<sup>31</sup> *Ibidem*, hoja 25 (El subrayado es original suyo).

asociado con otros “dentro de los límites debidos”»<sup>32</sup>, aspecto éste que resalta, aunque no especifica cuáles son esos límites y quien debe imponerlos.

Esta es precisamente una de las contradicciones entre la teoría del Concilio y la realidad de la dictadura española. Es fácil intuir cuáles son los límites en un país con libertades democráticas. Los límites los establece el poder legislativo a través de las leyes, estando los derechos protegidos por el poder judicial y los derechos reconocidos en un estado de derecho. Pero el problema surge cuando el contexto político no reconoce ni garantiza esos derechos. Entonces, ¿qué límites deben respetarse? ¿Los de la autoridad civil (de una dictadura) o los de la Iglesia, con su doctrina conciliar de libertad política, religiosa y sindical?

El tercer punto se dedicaba a la autoridad pública y el problema religioso. El cuarto y último, *Límites de la libertad religiosa*, es el más interesante, en tanto que trata los inconvenientes que podrían encontrarse a la hora de llevar a la práctica esas ideas. No sólo eso, sino que permite conocer los orígenes de unas ideas que, durante la Transición, irán modificándose hasta llegar al principio de aconfesionalidad que caracteriza las relaciones entre la Iglesia católica y el estado español en la actualidad. De esta forma, según recoge en el primer punto de esta parte, «los derechos individuales están sujetos a limitaciones en la convivencia social. Esas limitaciones han de ser las indispensables para el orden, la paz y consecución del fin social. También el de la Libertad Religiosa»<sup>33</sup>.

Varias serían las razones que lo justificaría (punto 2): a) el justo orden social; b) los derechos de los demás o de la comunidad; c) la pública moralidad y d) *¿el bien común?*, que aparece entre interrogantes, quizás porque pretendía abrir un debate durante la exposición con los sacerdotes. Los puntos 3, 4 y 5 son los más significativos. A diferencia del resto del documento, este apartado tiene una mayor implicación personal, con un análisis jurídico y de la realidad española. De esta forma, en el punto 3 apunta que:

Esas limitaciones serán distintas, según las circunstancias sociológicas de cada nación. Cabe la confesionalidad oficial. Puede ser una exigencia del mismo concepto democrático de la sociedad. La unidad católica, es un tesoro que se debe conservar. Reconociendo el derecho de los demás. Han de evitarse los abusos que pudieran cometerse con la excusa de la libertad religiosa<sup>34</sup>.

<sup>32</sup> *Ibidem*, hoja 25.

<sup>33</sup> *Ibidem*, hoja 26.

<sup>34</sup> *Ibidem*, hoja 26. Nótese que en el documento no hay una redacción de la calidad de sus cartas pastorales, dado que aquí son anotaciones de ideas esquemáticas que luego expondría de forma

¿A quién le correspondía, en su opinión, la aplicación de los principios de la Declaración en la realidad social? A la autoridad pública (punto 4), sin entrar en valoraciones. Finalmente, en el punto 5, exponía brevemente qué se debía hacer en España:

a) Mantenimiento de la unidad católica (Juan XXIII y Pablo VI); b) Dinamismo en esa unidad para que sea real y vital; c) la comprensión y el reconocimiento de los derechos de los demás; d) la formación para la libertad religiosa; mayor conocimiento doctrinal; mayor responsabilidad personal; testimonio auténticamente católico; e) realismo de la situación religiosa. Cambio de táctica pastoral. No sólo preservación y defensa<sup>35</sup>.

Apenas había pasado un año desde la clausura del Concilio, y muchos de sus principios habían sido aprobados por obispos que procedían de países democráticos. Por tanto, su aplicación en la realidad social española presentaría algunas dificultades importantes. ¿Se podían aplicar unos principios de libertad (religiosa, social, sindical), dentro del contexto de una dictadura, aunque esta fuera por definición católica? ¿Cómo esperar, por tanto, que se aplicara el Concilio, se legislara en favor de la libertad religiosa y se dejaran de lado el resto de las libertades? ¿Cómo ser libre en una dictadura? ¿Libre a medias, sólo en cuestiones de fe religiosa? La realidad social, a la que se enfrentaban los sacerdotes y seglares en Asturias, tenía sus propias respuestas.

---

## **5. De la teoría del Concilio a la realidad social**

---

Ya hemos visto la realidad social de Asturias anterior al Concilio. El compromiso de algunos cristianos adoptaba nuevas formas, con un progresivo acercamiento a organizaciones políticas y sindicales de la clandestinidad, no sólo en Asturias, sino también en muchos otros puntos de la geografía española, con la actitud más o menos permisiva de algunos obispos y la franca hostilidad de otros. En cualquier caso, ninguno de los miembros del episcopado se pronunció en estos años poniendo en cuestión la legitimidad del régimen franquista. Sólo en los años inmediatos a la Transición aparecerán las voces más críticas.

---

más detallada oralmente. Pero es significativo que la parte más amplia del documento sea, precisamente, la dedicada a la libertad religiosa.

<sup>35</sup> *Ibidem*, hoja 26.

Tras celebrarse la IV Asamblea plenaria de la Conferencia Episcopal Española, los obispos publicaron un comunicado en el que se referían al compromiso temporal en la Iglesia, ratificando la primacía de lo espiritual sobre lo temporal, dejando claro que eran los obispos los que debían decirle a los seglares (léase movimientos obreros de Acción Católica), lo que debían y no debían hacer<sup>36</sup>. Dicho de otra manera, no asumieron como propios los planteamientos sociales de los movimientos obreros católicos, dando a entender que ellos eran los únicos capacitados para pronunciarse sobre estos temas. Sin embargo, los movimientos obreros no se someterán a la jerarquía, creciendo el número de seglares que no estaban dispuestos a reconocer a los obispos esa potestad de decisión final sobre temas temporales, como habían hecho en Asturias en mayo de 1962, cuando abandonaron las huelgas por las presiones del obispo. Cada día se hacía más patente la distancia entre la jerarquía y las bases, lo que llevaría en pocos años por una parte, a la crisis de la AC, y por otra, al abandono de seglares y sacerdotes<sup>37</sup> de la Iglesia para entrar a formar parte de distintas organizaciones de clase.

Con Tarancón en Asturias, las ramas obreras de Acción Católica (AC)habrán de vivir una etapa de esplendor hasta el momento de la crisis. De estos movimientos saldrán destacados políticos y militantes sindicales, algunos ya en otras organizaciones no vinculadas a la Iglesia. Incluso las mujeres pasaron a tener un papel activo en las protestas, como cuando se encerraron en un templo por la precaria situación de los asturianos encarcelados en Burgos, que habían sido detenidos en 1967 por pertenecer a la Comisión Obrera Provincial. El obispo las apoyó públicamente.

La conflictividad en la minería no cesaba. El 20 de enero de 1969, Tarancón escribió una homilía con motivo de los graves problemas de las cuencas mineras, en la que denunciaba que:

Los valores humanos han de tener su preferencia en todo ordenamiento económico. Los derechos humanos están siempre por encima de los intereses puramente materiales. El respeto a la dignidad de la persona humana y a la libertad responsable ha de ser siempre fundamento de toda convivencia, y especialmente de toda sociedad que quiera llamarse cristiana<sup>38</sup>.

<sup>36</sup> CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA, «La Iglesia y el orden temporal a la luz del Concilio Vaticano II», in *BOAO*, 1966, pp. 320-326.

<sup>37</sup> En el caso de los sacerdotes, no sólo ocurrió con los vinculados a estos movimientos obreros, sino también con otros que abandonaron el sacerdocio por razones personales que no son cuantificables.

<sup>38</sup> BLAS GARCÍA, Ceferino de, *Tarancón. El cardenal que coronó al rey*, Barcelona, Prensa Ibérica, 1995, p. 196.

Aunque bienintencionadas, sus palabras dejan traslucir un acusado moderantismo, en tanto que no explica cómo deben llevarse a la práctica la defensa de esos principios. Resalta que debe primar la «serenidad para no dejarnos guiar por criterios o sentimientos apasionados y comprender que la violencia, por una y otra parte, nunca puede ser elemento de verdadera paz»<sup>39</sup>. Pero, ¿qué entiende por violencia? Una huelga, una protesta de sacerdotes, ¿es un acto de violencia? Apunta a que desde la Iglesia «no podemos fomentar la discordia»<sup>40</sup>. La tarea del sacerdote, pues, sólo podía ser la de árbitro ante los conflictos. Pero el problema, que Tarancón no analiza, es que una de las partes en conflicto (las autoridades franquistas) no era tan bienintencionada como para negociar sinceramente. La única solución que cabía, y así lo comprendieron algunos miembros comprometidos de la Iglesia asturiana, era implicarse directamente y, en última instancia, acabar con todo el entramado franquista, consiguiendo un sistema de libertades públicas. El pensamiento conciliar no hizo sino proporcionar un corpus ideológico sobre el que justificar su línea de actuación.

No será hasta muchos años más tarde cuando el episcopado tome conciencia del enorme error cometido al llevar a la crisis a la AC. El propio Tarancón consideraba que una parte de los problemas de la AC habían sido causados por culpa de la propia jerarquía y de los sacerdotes, en tanto que la Iglesia española estaba muy clericalizada. Este hecho, junto con otras causas, supuso el progresivo distanciamiento de los movimientos obreros de la jerarquía<sup>41</sup>.

Los militantes de las organizaciones obreras católicas (HOAC y JOC), tanto de sus ramas masculinas como femeninas, desarrollaron una importante labor de apoyo a los trabajadores y sus familias, dentro de los distintos conflictos producidos durante ese período. Con su ejemplo, contribuyeron a la superación del anticlericalismo imperante en el movimiento obrero español, que conoció su vertiente más trágica durante la Revolución de Octubre y la posterior Guerra Civil. En consecuencia, algo más de una generación después de que ambas corrientes ideológicas se enfrentasen en un conflicto bélico, se hallaban colaborando en la vertebración de un movimiento sindical de carácter independiente. En el caso asturiano, la organización más destacada fue la JOC, desde donde numerosos militantes católicos participaron en la creación de la Unión Sindical Obrera (USO), jugando también un papel muy activo en la gestación y primer

---

<sup>39</sup> *Ibidem*, pp. 195-196.

<sup>40</sup> *Ibidem*, p. 195.

<sup>41</sup> TARANCÓN, Vicente Enrique y, *Confesiones*, Madrid, PPC, 2005, pp. 278-279. Hay que tener en cuenta que estas reflexiones pertenecen a sus memorias, publicadas de forma póstuma. El cardenal Tarancón había fallecido en 1994.



desarrollo de las comisiones obreras que llevarán con posterioridad a la creación del sindicato Comisiones Obreras (CCOO). Un buen número de dirigentes sindicales y políticos del movimiento obrero de los años 60 y 70 procederán de las filas de la JOC, convirtiéndose en una importante cantera de líderes que, tras la crisis acaecida en la AC, acabarán integrando de forma masiva las filas de los sindicatos y partidos de clase, como CCOO, el PCE o el Partido Socialista Obrero Español (PSOE). Desde allí, lejos de los cada vez más debilitados movimientos obreros apostólicos, hicieron su contribución a la Transición, siendo un importante contingente numérico todavía hoy no contabilizado.

---

## 6. Conclusión

---

Se puede valorar desde distintos puntos de vista la actuación de Tarancón cuando fue obispo en la diócesis, incluso puntos de vista enfrentados totalmente. Para unos, los más conservadores, se metió en temas que no le correspondían como obispo. Para otros, los más progresistas, pudo haber hecho más de lo que hizo. ¿Podría esperarse esa ruptura vista su trayectoria posterior? Su experiencia en Asturias fue el punto de arranque, o el banco de pruebas podríamos decir, del papel posterior que iba a desempeñar estando al frente de la Iglesia española. Los problemas a los que tuvo que enfrentarse como cardenal a escala nacional y dentro de las altas esferas del Estado, fueron los mismos problemas que tuvo que afrontar aquí antes, aunque a pequeña escala. Fue en Asturias donde todo su pensamiento teórico nacido del Concilio, fue sometido a la dura prueba de la realidad.

Frente a las disposiciones conciliares en favor de las libertades (religiosa, política, sindical, de conciencia), la realidad de la España franquista impedía la defensa de tales ideas y llevarlas a la práctica. El Concilio «institucionalizó» ideas como la defensa del pluralismo político, la independencia Iglesia-Estado, así como la referida libertad religiosa, aprobándose en 1967 la *Ley de Libertad Religiosa* en nuestro país. Ello supuso el nacimiento de un anticlericalismo que, a diferencia del anterior, surgía desde la derecha reaccionaria que se creía defensora del verdadero catolicismo, denunciando a los miembros del clero críticos con la dictadura, acusándolos de traición. Un anticlericalismo «de derechas»<sup>42</sup>, lo que no dejaba de resultar insólito en la historia de nuestro país.

---

<sup>42</sup> Por el contrario, resulta llamativo la rapidez con que el tradicional anticlericalismo de la izquierda desapareció a partir de los años sesenta: el PCE, con el reconocimiento de la existencia

Ante estas dificultades, y dentro de sus limitaciones como obispo, el balance de su episcopado presenta más claros que sombras, en tanto que dio alas a aquellos sacerdotes relegados por sus antecesores debido a su papel en la lucha por las libertades, defendiendo a los curas de la diócesis frente a las autoridades, lo que suponía para su cargo un compromiso claro. Nadie puede dudar del papel importante del cardenal en la Transición. Si la Iglesia había sido un pilar fundamental en el sostenimiento del Régimen, con Tarancón al frente fue un pilar que colaboró en que la Iglesia institucional colaborara activamente en que la Transición se hiciera sin traumas, no suponiendo el obstáculo insalvable que había sido en tiempos anteriores para el establecimiento de un sistema democrático en España. El cardenal Tarancón defendió ese espíritu de reconciliación en estos términos en marzo de 1979: «La Iglesia ya ha proclamado públicamente el principio de la libertad religiosa en el ordenamiento civil “y quiere ser fiel al mismo” y sería necesario que todas las tendencias admitiesen también como principio esa libertad, en todo lo que no se oponga al bien común de la sociedad»<sup>43</sup>. De igual forma:

La Iglesia no se confunde con la comunidad política ni está ligada a sistema político alguno. La comunidad política y la Iglesia son independientes y autónomas cada una en su propio terreno. Ambas, sin embargo, aunque por distinto título, están al servicio de la vocación personal y social del hombre (*Gaudium et Spes*, 76). Esto lo desarrolla más extensamente el Concilio en la Declaración sobre la libertad religiosa (*Dignitatis Humanae*)<sup>44</sup>.

Un año antes, la redacción final del principio de libertad religiosa, había quedado consagrado en la Constitución Española de 1978, en el capítulo segundo, artículo 16:

---

de cristianos en su seno, algunos de los cuales llegaron a ocupar cargos en la dirección, al igual que en el PSOE un poco más tarde.

<sup>43</sup>TARANCÓN, Vicente Enrique y, «No se puede encerrar a la Iglesia en la sacristía», en *El País*, Madrid, 10 marzo 1979, URL:

<[http://elpais.com/diario/1979/03/10/sociedad/289868408\\_850215.html](http://elpais.com/diario/1979/03/10/sociedad/289868408_850215.html)> [consultado el 16 de febrero de 2016].

<sup>44</sup> *Ibidem*. Una visión general sobre el derecho a la libertad religiosa en la Transición en DE CARLI, Romina, *El derecho a la libertad religiosa en la transición democrática de España (1963-1978)*, Madrid, CEPC, 2009; ID., «El derecho a la libertad religiosa en la democratización de España», in *Historia Actual Online*, 19, 2009, pp. 41-52; ID., «De la confesionalidad a la tolerancia: del derecho civil a la libertad religiosa en la España del último franquismo», en *Diacronie. Studi di Storia Contemporanea*, 15, 3/2013, URL: <[http://www.studistorici.com/2013/10/29/decarli\\_numero\\_15/](http://www.studistorici.com/2013/10/29/decarli_numero_15/)> [consultado el 15 de enero de 2016].

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.
2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.
3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Hoy el debate en España ya no gira sobre la falta de libertades, sino si estas, sobre todo las referidas a la religión, quedarían mejor garantizadas con la legislación actual de un estado aconfesional o con uno laico de separación estricta entre la Iglesia y el Estado. Un debate que está de plena actualidad, y que continuará estándolo durante los próximos años.

---

**\* El autor**

---

José Luis Fernández Jerez (Oviedo, 1978), es licenciado en Historia por la Universidad de Oviedo. Su tema principal de investigación se ha centrado en la historia de la Iglesia católica en Asturias durante la edad contemporánea, abarcando múltiples aspectos (relación Iglesia-Estado, secularización, anticlericalismo, religiosidad popular, sindicalismo católico y relación con organizaciones de clase, destrucción del patrimonio religioso, etc.), temas que aborda en su tesis doctoral. Sobre estos temas tiene diversas publicaciones, destacando el libro *La Iglesia en Asturias (1957-1978). El fin del nacional-catolicismo y los orígenes de una Iglesia conciliar* (Oviedo, RIDEA, 2011), colaboraciones en obras colectivas, junto con diversos artículos en revistas especializadas y prensa, siendo colaborador habitual del periódico «La Nueva España». Ha participado en diversos congresos nacionales e internacionales.

URL: < <http://www.studistorici.com/progett/autori/#FernandezJerez> >

---

**Per citare questo articolo:**

FERNÁNDEZ JEREZ, José Luis, «*Libertad sin libertades. El Concilio y la realidad social durante el episcopado de Vicente Enrique y Tarancón en Asturias*», *Diacronie. Studi di Storia Contemporanea : Un bilancio della scommessa democratica della Chiesa cattolica*, 29/06/2016,

URL:< [http://www.studistorici.com/2016/06/29/fernandez-jerez\\_numero\\_26/](http://www.studistorici.com/2016/06/29/fernandez-jerez_numero_26/) >

---

**Diacronie** Studi di Storia Contemporanea  [www.diacronie.it](http://www.diacronie.it)

Risorsa digitale indipendente a carattere storiografico. Uscita trimestrale.  
[redazione.diacronie@hotmail.it](mailto:redazione.diacronie@hotmail.it)

**Comitato di redazione:** Jacopo Bassi – Luca Bufarale – Elisa Grandi – Antonio César Moreno Cantano – Deborah Paci – Fausto Pietrancosta – Alessandro Salvador – Matteo Tomasoni – Luca Zuccolo



**Diritti:** gli articoli di *Diacronie. Studi di Storia Contemporanea* sono pubblicati sotto licenza Creative Commons 3.0. Possono essere riprodotti e modificati a patto di indicare eventuali modifiche dei contenuti, di riconoscere la paternità dell'opera e di condividerla allo stesso modo. La citazione di estratti è comunque sempre autorizzata, nei limiti previsti dalla legge.